

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 138-07

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 147-05, de fecha 29 de septiembre de 2005, EL Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y dispuso la convocatoria de la Licitación Pública Internacional para el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**;

2. En fecha 28 de octubre de 2005, con motivo a la primera convocatoria de Licitación y de conformidad con lo establecido en el ordinal 10.4.1 de la bases para la Licitación, sobre la presentación de propuestas, las empresas **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. (ISISA), UNIVERSAL DE COMPUTOS, C. POR A. (UNICOMPUTOS), TECKNOWLOGIC DOMINICANA, C. POR A. y DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)**, depositaron por ante el **INDOTEL** en el acto de recepción del Sobre 1., las propuestas Financieras y Legales del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**;

3. En fecha 10 de noviembre de 2005, según lo dispuesto en los ordinales 10 y 10.1, de las bases de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”** el Comité Especial creado a esos fines, presento los resultados finales de la evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación arriba indicada, certificando que solo la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)**, cumplía con los requerimientos establecidos por las Bases de Licitación del referido proyecto;

4. Mediante Resolución No. 071-06 de fecha 2 de mayo de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, se aprobaron en todas sus partes las modificaciones realizadas por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las telecomunicaciones (FDT) y el Comité Especial, las nuevas Bases del Proyecto indicado, y dispuso la publicación de una segunda convocatoria;

5. En fecha 9 de junio de 2006, en una segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones de la Resolución del Consejo Directivo No. 071-06, y a lo establecido en las Bases de Licitación de la segunda convocatoria en su numeral 7.1 “relativo a las etapas del proceso” y el numeral 10.4.2, las empresas licitantes **UNITEC DOMINICANA (UNITEC), CONSORCIO IN-ADVANTICS, INTEGRADORES DE SISTEMAS, S.A., (ISISA), BECTELECOM, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), XOLUTIVA, S.A., MULTICOMPUTOS Y MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, depositaron las propuestas Financieras y Legales en el Acto de Recepción del Sobre 1., en la Licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** ;

6. Mediante Resolución No. 117-06 de fecha 12 de julio de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

7. En fecha 24 de julio de 2006 el **INDOTEL** y la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, suscribieron el contrato para el Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** por la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 19/100 (US\$ 545, 091.19)**;

8. En fecha 11 de julio de 2007, el Comité Especial del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; emitió su Informe Final, concluyendo en el sentido de que, luego de revisar la situación actual del proyecto y de realizar una contabilización de los equipos adquiridos y los instalados por la adjudicataria, se determinó que quedaron equipos por instalar, producto de cambios realizados en la distribución del proyecto; de igual forma, declararon que faltan por instalar siete (7) enlaces de Internet, debido a la no disponibilidad del servicio en las localidades asignadas por el **INDOTEL**; finalmente establece el informe, que luego de verificar la entrega en almacén de los equipos que no fueron instalados, así como la correcta implementación de los demás equipos en las localidades asignadas, el Comité Especial recomienda al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir Acta de Aceptación Final y el desembolso del pago final; descontando de dicho monto los valores correspondientes a los enlaces que no fueron instalados por **CECOMSA**, por los motivos previamente indicados.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) tiene entre sus objetivos fundamentales la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) para el financiamiento de proyectos de desarrollo, tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal de acuerdo con el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, a favor de la adjudicataria **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de julio de 2006, el Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” emitió el acta de aceptación relativo al proceso de implementación del mismo, concluyendo que luego de realizar la contabilización de los equipos instalados y los que no fueron instalados, la verificación de la entrega de los equipos al almacén del **INDOTEL** y la confirmación de que los equipos se encuentran implementados correctamente en las localidades asignadas por el **INDOTEL**, recomienda al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir acta de aceptación final de este proyecto y adicionalmente ejecutar el desembolso del pago final;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en artículo “Tercero”, numeral 3.2, acápite b, del Contrato para el Otorgamiento del Subsidio de fecha 24 de julio de 2006, el **INDOTEL** debe realizar el pago del cincuenta por ciento (**50%**) restante del financiamiento, es decir la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 59/100 (US\$ 272,545.59)**, dentro de los veinte (**15**) días siguientes a la emisión, por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las bases de Licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 147-05, de fecha 29 de septiembre de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a concurso público para el proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 071-06, de fecha 2 de mayo de 2006, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, donde se declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, se aprobaron las nuevas bases y se convocó a la celebración de un nuevo concurso;

VISTA: La Resolución No. 117-06, de fecha 12 de julio de 2006, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**; adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTO: El Contrato para el otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**; de fecha 24 de julio de 2006;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”; emitido en fecha 11 de julio de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado mediante acta por el Comité Especial del **INDOTEL** designado a estos fines, de fecha 11 de julio de 2007; y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso del pago final, correspondiente al cincuenta por ciento (**50%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 47/100 (US\$267,704.47)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, en beneficio de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, conforme lo pactado en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre las partes para la ejecución de este proyecto, de fecha 24 de julio de 2006, aplicando las retenciones impositivas correspondientes. El pago autorizado mediante el presente ordinal “Segundo” refleja el descuento de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 13/100 (US\$4,841.13)**, que corresponden a los siete (7) enlaces a la Internet no instalados por la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, en el proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

TERCERO: ESTABLECER que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, como adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, con una vigencia de dos (2) años el funcionamiento de los equipos, tres (3) años el funcionamiento de las redes del área local inalámbrica instaladas y por cinco (5) años la disponibilidad de piezas y repuestos de todos los equipos instalados,

contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo